REGLAMENTO DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. El presente Reglamento establece las normas y procedimientos para la deliberación y resolución respecto al otorgamiento de las distinciones concedidas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua y el Presidente Municipal.

Artículo 2. Las distinciones que comprende este Reglamento serán las siguientes:

I. Premios

A) Medalla al Mérito Ciudadano “Benito Juárez”;

B) Premio Municipal a la Juventud “Agustín Melgar”;

C) Premio Municipal a las Mujeres Ejemplares del Municipio de Chihuahua;

D) Premio Municipal del Cuidado al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua;

E) Premio Municipal al Héroe Civil Chihuahuense. ***[Inciso adicionado por Acuerdo publicado en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, No. 5-I de fecha 02 de octubre de 2017].***

F) Premio “Chihuahua por la Inclusión Social de Personas con Discapacidad”. ***(Inciso adicionado por Acuerdo publicado en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, No. 80-I de fecha 02 de septiembre de 2019).***

II. Reconocimientos

A) La Llave de la Ciudad; y

B) El Visitante Distinguido.

Artículo 3. La Medalla al Mérito Ciudadano “Benito Juárez” es el reconocimiento público que otorgará el H. Ayuntamiento a aquellas personas originarias del Municipio o avecindadas en el, que se han destacado en la realización de actividades cuyos resultados aporten singulares beneficios en materia científica, académica, productiva o artística, y cuya trascendencia impacta en el prestigio o las condiciones de vida para la comunidad del Municipio de Chihuahua, de conformidad con el

presente Reglamento. ***[Artículo reformado por Acuerdo publicado en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, No. 35-II de fecha 03 de septiembre de 2018].***

Artículo 4. El Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" es el reconocimiento público que otorgará el H. Ayuntamiento a los jóvenes originarios del Municipio o avecindados en él, de entre doce y veintinueve años cumplidos, cuya conducta o dedicación al trabajo o al estudio, cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso a la comunidad.

Artículo 5. El Premio Municipal a las Mujeres Ejemplares del Municipio de Chihuahua es el reconocimiento público que otorgará el H. Ayuntamiento a las mujeres originarias del Municipio o avecindadas en él, cuya labor inspire a la comunidad por su trascendencia, preparación y su espíritu emprendedor, de lucha, sacrificio y servicio, en el área académica, productiva, artística, deportiva, de mérito cívico, labor social y participación política.

Artículo 6. El Premio Municipal del Cuidado al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua es el reconocimiento que se otorgará a las personas físicas originarias del Municipio o avecindadas en él y a las personas morales mexicanas y de preferencia chihuahuenses, que hayan realizado acciones y obras valiosas y relevantes en beneficio de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente para la comunidad del Municipio de Chihuahua.

Artículo 6. Bis.- El Premio Municipal al Héroe Civil Chihuahuense es el reconocimiento público que otorga el H. Ayuntamiento a las personas originarias al municipio o avecinadas en el que por sus destacadas acciones heroicas, hayan generado beneficios al Municipio de Chihuahua. ***[Artículo adicionado por Acuerdo publicado en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, No. 5-I de fecha 02 de octubre de 2017].***

Artículo 7. La Secretaría del Ayuntamiento llevará un libro donde se registren los galardonados con los premios y reconocimientos que otorgue el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua y el Presidente Municipal, donde se insertará el dictamen de la Comisión Especial de Premiación, o bien la opinión del proponente del reconocimiento Llave de la Ciudad, además de la firma de cada ganador.

Artículo 8. Quedan excluidos del otorgamiento de los Premios y Reconocimientos públicos emitidos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, todos los servidores públicos del Municipio de Chihuahua, así como aquellas personas con parentesco con límite de segundo grado por consanguinidad con dichos funcionarios.

Ninguna persona podrá obtener durante el encargo de una misma Administración más de un premio o reconocimiento. ***[Artículo reformado por Acuerdo publicado en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, No. 35-II de fecha 03 de septiembre de 2018].***

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS PREMIOS

CAPÍTULO I
DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN, DE LA CONVOCATORIA Y LAS PROPUESTAS

Artículo 9. Los premios otorgados por el H. Ayuntamiento, comprendidos en la Fracción I del artículo 2 de este Reglamento, implicarán la formación de una Comisión Especial de Premiación, que se integrará por:

I. El Regidor o Regidora que presida la Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Chihuahua, en el caso de la Medalla al Mérito Ciudadano "Benito Juárez"; quien presida la Comisión que atienda los temas relativos a la Juventud del Ayuntamiento de Chihuahua en caso del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar"; quien presida la Comisión de Mujer y Familia del Ayuntamiento de Chihuahua en caso del Premio Municipal a las Mujeres Ejemplares del Municipio de Chihuahua; quien presida la Comisión de Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Chihuahua en caso del Premio Municipal del Cuidado al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua, y quien presida la Comisión que atienda los temas relativos a la participación ciudadana en caso del Premio Municipal "al Héroe Civil Chihuahuense";

II. Los Coordinadores de las fracciones edilicias, o aquél regidor o regidora que se designe por las mismas;

III. Quien dirija el Instituto de la Cultura Municipal, en caso de la Medalla al Mérito Ciudadano "Benito Juárez"; y Premio Municipal "al Héroe Civil Chihuahuense"; quien dirija el área encargada de juventud en la Administración Municipal en caso del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar"; quien dirija del Instituto Municipal de las Mujeres en caso del Premio Municipal a las Mujeres Ejemplares del Municipio de Chihuahua; o quien dirija la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en caso del Premio Municipal del Cuidado al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua;

IV. El Cronista de la Ciudad; y

V. Dos ciudadanos distinguidos por cada mérito a premiar, elegidos en consulta a los Regidores y procurando la pluralidad de los puntos de vista.

La Comisión Especial de Premiación será presidida por el Regidor o Regidora señalado en la fracción I de este Artículo, quien someterá su integración al H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria para ser aprobada, al menos con un mes de anterioridad a la emisión de la convocatoria. ***[Artículo reformado por Acuerdo publicado en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, No. 35-II de fecha 03 de septiembre de 2018].***

Artículo 10. Para ser contemplado como integrante ciudadano de acuerdo a la fracción V del Artículo anterior, se deberá contar con los siguientes requisitos:

I. Ser originario del Municipio o vecino del mismo;

II. Tener un modo honesto de vivir;

III. Haber destacado por sus cualidades cívicas; y

IV. Tener las cualidades técnicas, científicas, culturales o académicas necesarias para emitir un juicio pertinente en el área determinada.

Artículo 11. La Comisión Especial de Premiación deberá sesionar al menos en una ocasión, para ello podrá sesionar de forma virtual por plataformas digitales, dichas sesiones serán privadas, aunque de ser necesario para allegarse de información podrá decidirse en el seno de la misma admitir la presencia de aquella persona que sea requerida. Quienes integren la Comisión Especial de Premiación estarán obligados a guardar reserva sobre los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus funciones. ***[Artículo reformado por Acuerdo en S.O. 12/2020 de fecha 26 de Agosto del 2020 publicado en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, No. 130-II de fecha 07 de Septiembre de 2020].***

Artículo 12. La Comisión Especial de Premiación tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar las Convocatorias para los premios y presentarlas, a través de quien la presida,al H. Ayuntamiento para su aprobación;
II. Realizar el estudio, análisis, discusión y votación de las propuestas planteadas;
III. Emitir el dictamen por el que se elija a la propuesta merecedora del premio respectivo;
IV. Obtener la información necesaria para el estudio, análisis, discusión y votación de las propuestas planteadas, procurándose de ella en caso de ser pertinente con funcionarios públicos, instituciones públicas o privadas, o cualquier persona;
V. En su caso, aprobar la entrega póstuma de un premio; y
VI. as demás necesarias para llevar el curso del certamen correspondiente.

Artículo 13. Una vez nombrada la Comisión Especial de Premiación elaborará la Convocatoria para su aprobación en Sesión del H. Ayuntamiento, en el acto en que se apruebe la misma, se dispondrá que se turne a la Secretaría del Ayuntamiento para que lleve a cabo las gestiones para publicarla en el Periódico Oficial del Estado, en dos diarios de circulación local, en la página electrónica del Municipio y sus redes sociales, y por medio de la colocación de carteles en lugares públicos, privilegiando los espacios de alta concentración y los espacios de convivencia de la sociedad civil organizada y centros educativos.

La publicación de la convocatoria se hará con al menos dos meses de antelación a la entrega del premio, con la finalidad de que la población tenga conocimiento de los certámenes y alentar la participación dentro de los mismos.

Artículo 14. Las propuestas de las personas para los premios deberán ser presentadas en duplicado por escrito o en forma electrónica, en la sede prevista en la convocatoria, desde su publicación y hasta la fecha que la misma determine. Este documento contendrá el nombre, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, teléfono y demás datos de identificación de la persona propuesta y, en su caso, de quién la propuso, acompañándose además de los documentos que acrediten:

I. Aspectos de su vida profesional y de trabajo en lo pertinente al mérito galardonado;
II. Semblanza de sus aportaciones a la comunidad en lo pertinente al mérito galardonado; y,
III. Demás pruebas que se estimen pertinentes.

(Artículo reformado por Acuerdo en S.O. 12/2020 de fecha 26 de Agosto del 2020 publicado en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, No. 130-II de fecha 07 de Septiembre de 2020).

Artículo 15. Vencido el término que marque la Convocatoria respectiva para la recepción de propuestas, de existir ausencia generalizada de las mismas; o bien, si las recibidas carecen a juicio de la Comisión Especial de Premiación de los méritos suficientes para recibir la condecoración, el H. Ayuntamiento podrá considerar desierto el premio respectivo.

Artículo 16. Los expedientes de las candidaturas se integrarán atendiendo a las instrucciones y lineamientos que establezca la Comisión Especial de Premiación.

De los expedientes señalados en el párrafo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento mantendrá un archivo que date al menos de las tres ediciones anteriores a la entrega del premio.

Artículo 17. Los principales aspectos a evaluar por la Comisión Especial de Premiación serán:

I. Originalidad de la obra, consistente en el carácter único del enfoque de la actividad de la propuesta;
II. Magnitud de la obra, consistente en los alcances territoriales e impacto en el mayor número de personas;
III. Constancia en la obra, consistente en la extensión de tiempo que lleva realizando el grueso de la labor por la que se emite el reconocimiento;
IV. Trascendencia de la obra, consistente en el aprovechamiento de la obra parageneraciones futuras;
V. No ser detractor de la obra de los personajes que presten su nombre a la medalla, de acuerdo a la edición que corresponda.

Para efectos de lo anterior, las personas integrantes de la Comisión Especial de Premiación evaluarán cada aspecto mencionado en el presente artículo, siendo la calificación más baja el número uno y la más alta el número cinco. La Comisión Especial de Premiación podrá añadir aspectos a evaluar cuando así lo considere necesario. ***[Artículo reformado por Acuerdo publicado en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, No. 35-II de fecha 03 de septiembre de 2018].***

Artículo 18. La Comisión deberá notificar a los ganadores, o en su caso a los familiares de la persona ganadora, con la anticipación necesaria para prever su aceptación o declinación del premio.

La declinación de recibir el premio tendrá como consecuencia que la Comisión Especial de Premiación emita nuevo dictamen de entre el resto de las propuestas, con tiempo suficiente para la realización de los preparativos necesarios. ***[Artículo reformado por Acuerdo publicado en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, No. 35-II de fecha 03 de septiembre de 2018].***

Artículo 19. En la hipótesis planteada por la fracción V del Artículo 12 de este Reglamento, o si entre la emisión del dictamen por la Comisión Especial de Premiación y la entrega del premio falleciera la persona ganadora, éste se entregará a sus familiares supérstites más directos.

Artículo 20. Contra las resoluciones que emita la Comisión Especial de Premiación, en ejercicio de sus atribuciones y sobre los temas de su incumbencia, no podrá interponerse recurso alguno.

CAPÍTULO II
DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 21. El premio físico de la Medalla al Mérito Ciudadano “Benito Juárez” comprenderá un solo grado, y constará de diploma firmado por el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y quien presida la Comisión Especial de Premiación; además de una medalla conmemorativa y una gratificación económica por el monto de, cuando menos, 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente. ***[Artículo reformado por Acuerdo publicado en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, No. 9-I de fecha 04 de diciembre de 2017].***

Artículo 22. La medalla conmemorativa tendrá en su anverso el escudo del Municipio de Chihuahua y la mención de los años de la Administración Municipal correspondiente; y en su reverso la imagen representativa y el nombre “Benito Juárez” y penderá de un listón de seda con los colores nacionales, de suerte tal que permita ser colgada del cuello. Dicha medalla será chapeada en oro de pureza 0.900.

Artículo 23. El diploma al que hace referencia el Artículo 21, será de pergamino natural; y en su texto deberá asentarse un extracto de la razón por la que se otorga el premio, cuya redacción corresponderá a la Comisión Especial de Premiación.

Artículo 24. El Premio Municipal a la Juventud “Agustín Melgar” se conformará por dos categorías en cada una de las siguientes disciplinas:

I. Actividades académicas y educativas; ***[Fracción reformada por Acuerdo publicado en P.O.E., No. 51 de fecha 27 de junio de 2015].*** I
II. Actividades productivas;
III. Actividades artísticas;
IV. Méritos cívicos;
V. Labor social, y
VI. Actividades en materia de Ecología. ***[Fracción agregada por Acuerdo publicado en P.O.E., No. 51 de fecha 27 de junio de 2015].***

Las categorías se dividirán quedando la primera por un rango de edad de jóvenes de 12 a 17 años, y la otra al que comprende a los jóvenes de 18 a 29 años.

El estímulo a cada categoría consistirá en la entrega de un diploma y, además, de una cantidad en efectivo equivalente a cuando menos, 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente repartido en partes iguales para cada premio. ***[Artículo modificado por Acuerdo publicado en el P.O.E., No. 51 de fecha 27 de junio de 2015].***

Artículo 25. El Premio Municipal a las Mujeres Ejemplares del Municipio de Chihuahua se conformará por una sola categoría en cada una de las siguientes disciplinas:

I. Mérito académico;
II. Mérito productivo;
III. Mérito artístico;
IV. Mérito deportivo;
V. Mérito cívico;
VI. Mérito en compromiso social; y
VII. Mérito en participación política.

El estímulo a cada categoría consistirá en la entrega de una estatuilla donde quede grabado el nombre de la mujer ganadora, la categoría respectiva y los años del periodo de la Administración Municipal de su entrega; una cantidad en efectivo equivalente a cuando menos a 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente para cada categoría, y un diploma. ***[Artículo reformado por Acuerdo publicado en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, No. 9-I de fecha 04 de diciembre de 2017].***

Artículo 26. El Premio Municipal del Cuidado al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua consistirá en dos categorías, una de ellas correspondiente a personas físicas o agrupaciones de la sociedad civil organizada sin finalidad de lucro, y otra para las empresas cuyo compromiso con el medio ambiente exceda lo requerido meramente por la normatividad jurídica.

El incentivo para la categoría de personas físicas o agrupaciones de la sociedad civil organizada, consistirá en 200 veces el valor diario de las Unidades de Medida y Actualización vigente; mientras que el hecho a las empresas consistirá en el reconocimiento público. En ambos casos, se entregará

una placa conmemorativa donde se deje constancia del hecho por que se hicieron merecedores del Premio.

En la placa referida en el párrafo anterior, se incluirá la firma del Presidente Municipal, del titular de la Dirección Desarrollo Urbano y Ecología y del Regidor Presidente de la Comisión Especial de Premiación. ***[Artículo reformado por Acuerdo publicado en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, No. 9-I de fecha 04 de diciembre de 2017].***

Artículo 26 BIS. El Premio municipal al Héroe Civil Chihuahuense, comprenderá un solo grado y constará en la entrega de una placa conmemorativa la cual contendrá el nombre del premio, el nombre del ganador, la firma del o la Presidente Municipal, del titular de la Dirección de Cultura y del Regidor Presidente de la Comisión Especial de Premiación, así como la entrega de un estímulo económico por la cantidad equivalente a 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente. ***[Artículo agregado por Acuerdo publicado en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, No. 5-I de fecha 02 de octubre de 2017].***

CAPÍTULO III
DEL CEREMONIAL

Artículo 27. Los premios que otorga el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, serán otorgados en sesión solemne que deberá celebrarse con este único objeto.

La misma se llevará a cabo, dependiendo del Premio de que se trate, de acuerdo a lo siguiente:

I. La Medalla al Mérito Ciudadano “Benito Juárez”, el 21 de Marzo del último año de labores del H. Ayuntamiento;

II. El Premio Municipal a la Juventud “Agustín Melgar”, anualmente, en el mes de agosto, en la fecha que determine la Comisión Especial de Premiación***; [Fracción modificada por Acuerdo publicado en el P.O.E., No. 51 de fecha 27 de junio de 2015].***

III. El Premio Municipal a las Mujeres Ejemplares del Municipio de Chihuahua, el 8 de marzo del tercero año de labores del H. Ayuntamiento; ***[Fracción modificada por acuerdo publicado en P.O.E., 13 de enero de 2016].***

IV. El Premio Municipal del Cuidado al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua, el 5 de Junio del segundo año de labores del H. Ayuntamiento.

V. El Premio municipal al Héroe Civil Chihuahuense, el día 15 de marzo del segundo año de labores del H. Ayuntamiento. ***[Fracción agregada por Acuerdo publicado en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, No. 5-I de fecha 02 de octubre de 2017].***

VI. El Premio "Chihuahua por la Inclusión Social de Personas con Discapacidad" anualmente al 3 de diciembre. ***(Fracción agregada por Acuerdo publicado en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, No.80-I de fecha 02 de septiembre de 2019).***

Para los efectos de este Artículo, se entenderá como año de labores del H. Ayuntamiento, a cada uno de los tres períodos comprendidos del 10 al 9 de Octubre, durante los cuales ejerce el Gobierno Municipal una sola autoridad electa.

En aquellos casos en que la entrega de premios coincida con la celebración de algún proceso electoral, por Acuerdo del Ayuntamiento se señalaran día y mes distintos para su entrega, en el año que corresponda, a efecto de no infringir las restricciones establecidas en la legislación electoral. ***[Párrafo agregado por Acuerdo publicado en el P.O.E., No. 51 de fecha 27 de junio de 2015].***

Artículo 28. La sesión solemne de premiación se desarrollará desahogando de forma mínima las siguientes etapas:

I. El Secretario del Ayuntamiento dará lectura y pondrá a consideración del Ayuntamiento los dictámenes emitidos por la Comisión Especial de Premiación, solicitando dispensa del nombre de los ganadores;
II. El Ayuntamiento votará los dictámenes referidos con anterioridad;
III. Una vez aprobado, quien presida la Comisión Especial de Premiación dará lectura a una breve semblanza de la vida y obra de la persona que sea merecedora del reconocimiento;
IV. El Presidente Municipal dará un mensaje y entregará el reconocimiento a las personas ganadoras. En caso de existir testigos de honor, invitados especiales o autoridades a las que se les dé el uso de la palabra, dicho mensaje se presentará al final de tales intervenciones; y,
V. Se dará un espacio a las personas galardonadas para dar un mensaje.

Artículo 29. Se extenderá invitación como testigos de honor a:

I. El Gobernador del Estado;
II. El Presidente del Congreso del Estado; y
III. El Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

Artículo 30. La Secretaría del Ayuntamiento mandará publicar en el Periódico Oficial del Estado y dos diarios de circulación local el dictamen de premiación, una vez aprobado por el Ayuntamiento.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 31. La Llave de la Ciudad es el reconocimiento público que otorgará el H. Ayuntamiento en sesión solemne a aquella persona de alta reputación a nivel nacional o internacional en la actividad a la que se dedica, y que visite el Municipio de Chihuahua con el objeto de establecer relaciones comerciales, culturales o sociales que produzcan un beneficio importante para la comunidad chihuahuense.

Artículo 32. La Llave de la Ciudad consistirá materialmente en una llave de bronce de veinticinco centímetros de largo, que llevará grabado en su cabeza el escudo del Municipio de Chihuahua, y de su cuello a la punta la leyenda "Llave de la Ciudad de Chihuahua"; que será montada en una placa donde se contengan los nombres de los integrantes del H. Ayuntamiento en turno y la fecha y lugar de su entrega.

Artículo 33. El otorgamiento de la Llave de la Ciudad podrá ser propuesto por el Presidente Municipal o algún Regidor del H. Ayuntamiento, y deberá ser aprobado por dicho órgano colegiado.

Artículo 34. El reconocimiento de visitante distinguido lo otorgará el Presidente Municipal a la persona que por su trayectoria o por el cargo que desempeña, sea considerada una persona distinguida que visite el Municipio de Chihuahua.

No se requerirá de aprobación del H. Ayuntamiento, ni ceremonial u objeto físico para la designación que haga el Presidente Municipal.

TÍTULO CUARTO
DEL PREMIO MUNICIPAL A LA EXCELENCIA EN EL DEPORTE "TEPORACA"

CAPÍTULO I
DEL PREMIO Y SU CONVOCATORIA

Artículo 35. El Premio Municipal a la Excelencia en el deporte "Teporaca" es el reconocimiento público que otorgan el Ayuntamiento y la Asociación de Cronistas Deportivos "Pancho Cano", A.C., a los deportistas chihuahuenses más destacados del año. ***[Artículo reformado por Acuerdo publicado en Gaceta Municipal Nº. 42-II de fecha 12 de noviembre de 2018].***

Artículo 36. El Premio Municipal a la Excelencia en el Deporte "Teporaca" se otorgará anualmente, durante la segunda quincena del mes de enero. ***[Artículo reformado por Acuerdo publicado en Gaceta Municipal Nº. 42-II de fecha 12 de noviembre de 2018].***

Artículo 37. El premio consiste en la entrega de un diploma, una beca y una estatuilla, la que podrá ser, según corresponda, de oro, plata o bronce.

El diploma será de pergamino natural, en su texto deberá asentarse un extracto de la razón por la que se otorga y será firmado por el Presidente Municipal, el o la titular de la Secretaría del Ayuntamiento y el o la titular de la Dirección del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

Aunado a lo anterior, se entregarán premios en efectivo o en especie, según las gestiones hechas por el Municipio en el sector privado. ***[Artículo reformado por Acuerdo publicado en Gaceta Municipal Nº. 42II de fecha 12 de noviembre de 2018].***

La estatuilla tendrá grabados el escudo del Municipio de Chihuahua, la mención de los años de la Administración Municipal correspondiente, el nombre "Teporaca", el nombre del ganador de la presea y la fecha en que se otorga. ***[Artículo reformado por Acuerdo publicado en Gaceta Municipal Nº. 42-II de fecha 12 de noviembre de 2018].***

Artículo 38. La convocatoria para participar en el otorgamiento del premio será elaborada por la Comisión Especial de Premiación y aprobada por la Presidencia Municipal de Chihuahua, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, con el auxilio técnico del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte. ***[Artículo reformado por Acuerdo publicado en Gaceta Municipal Nº. 42-II de fecha 12 de noviembre de 2018].***

Artículo 39. La Secretaría del Ayuntamiento, durante el mes de noviembre de cada año, publicará la convocatoria firmada por el Presidente Municipal, en dos medios de comunicación y se exhibirá en lugares públicos, con el objeto de que la población del Municipio y las instituciones públicas, sociales o privadas puedan, con la más amplia libertad, proponer candidatos a merecer el "Premio Municipal a la Excelencia en el Deporte "Teporaca". ***[Artículo reformado por Acuerdo publicado en Gaceta Municipal Nº. 42-II de fecha 12 de noviembre de 2018].***

Artículo 40. Las propuestas deberán presentarse por escrito o en forma electrónica, ante la Comisión Especial de Premiación y contener los siguientes datos:

I. Nombre;
II. Domicilio, número telefónico y correo electrónico, en su caso;
III. Fecha y lugar de nacimiento;
IV. Semblanza de su vida deportiva;
V. Las pruebas que se estimen pertinentes para acreditar la propuesta, y
VI. Datos del proponente.

El periodo para el registro de candidatas y candidatos a recibir el Premio Municipal a la Excelencia en el Deporte "Teporaca" quedará comprendido en la respectiva convocatoria. ***[Párrafo reformado por Acuerdo publicado en Gaceta Municipal Nº. 42-II de fecha 12 de noviembre de 2018].***

[Denominación del Título modificada por Acuerdo publicado en Gaceta Municipal Nº. 42-II de fecha 12 de noviembre de 2018].

CAPÍTULO II
DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN

Artículo 41. La Comisión Especial de Premiación se integrará de la siguiente manera:

I. El Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
II. El Regidor Presidente de la Comisión de Deporte;
III. Diez Representantes de la Asociación de Cronistas Deportivos "Pancho Cano", A.C., con base en lo dispuesto por sus estatutos;
IV. Cuatro representares de las coordinaciones deportivas en Instituciones de Educación Superior en el Municipio de Chihuahua, y
V. Siete cronistas deportivos que no pertenezcan a la Asociación mencionada en la fracción III del presente artículo. ***(Artículo reformado por Acuerdo publicado en Gaceta Municipal Nº. 42-II de fecha 12 de noviembre de 2018].***

Artículo 42. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular las convocatorias;
II. Realizar el estudio, análisis, discusión y votación de las propuestas planteadas;
III. Dictaminar sobre las propuestas planteadas, designando a la o las personas merecedoras del premio;
IV. Elevar a la consideración del Ayuntamiento el resultado de su deliberación y votación;
V. Aprobar, en su caso, el otorgamiento póstumo del premio, y
VI. Las demás necesarias para otorgar el premio de acuerdo con este Reglamento.

Artículo 43. Los miembros de la Comisión están obligados a guardar reserva sobre los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 44. La Comisión no podrá revocar sus propias resoluciones, que son de su exclusivo arbitrio e incumbencia.

Artículo 45. Las sesiones de la Comisión serán privadas; queda estrictamente prohibida la presencia de cualquier persona ajena a la misma y sus votaciones serán secretas.

Artículo 46. La Comisión está facultada para declarar desierto el premio en alguna de las disciplinas, cuando considere que las candidatas y candidatos propuestos carecen de méritos suficientes para su otorgamiento.

Artículo 47. Cuando la persona propuesta por la Comisión para recibir el premio se excusare, la Comisión elegirá y dictaminará de entre las demás personas propuestas, en un término no mayor de ocho días naturales.

Artículo 48. Si dentro del procedimiento para el otorgamiento del premio falleciera la persona a quien se deba otorgar, la entrega del mismo se hará a sus familiares más cercanos.

CAPÍTULO III
DE LA ENTREGA DEL PREMIO

Artículo 49. El premio será entregado en Sesión Solemne del Ayuntamiento de Chihuahua, misma que deberá celebrarse únicamente con este objeto.

Artículo 50. La Sesión a que se refiere el artículo anterior, se desarrollará de la siguiente manera:

I. El Regidor o Regidora Presidente de la Comisión del Deporte dará lectura al dictamen elaborado con base en el resultado de la deliberación y votación de la Comisión Especial de Premiación;
II. El o la titular de la Secretaría del Ayuntamiento someterá a la aprobación del Ayuntamiento el dictamen que conceda el premio;
III. Una vez aprobado el dictamen, procederá el desarrollo de la ceremonia protocolaria de premiación y un integrante de la Comisión Especial de Premiación dará lectura a la semblanza de cada deportista que reciba el premio;
IV. El premio será entregado por el Presidente Municipal y por el Presidente de la Asociación de Cronistas Deportivos “Pancho Cano”, A.C.;
V. Se concederá el uso de la palabra a los galardonados, que así determine lacomisión;
VI. En esta sesión no podrán tratarse asuntos diversos, por lo que concluida la últimaintervención se levantara la Sesión Solemne.

Artículo 51. A la Sesión Solemne para el otorgamiento de premios y reconocimientos serán invitados como testigos de honor los titulares de los tres Poderes del Estado, quienes ocuparan los asientos dentro del cabildo que les sean asignados para el efecto.

Al evento podrán ser invitadas las personas, organizaciones o instituciones relacionadas con el deporte dentro y fuera del Municipio de Chihuahua.

Última modificación publicada en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua número 80-I, de fecha 02 de septiembre de 2019.

TÍTULO QUINTO
PREMIO "CHIHUAHUA POR LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

CAPÍTULO I
DEL PREMIO Y SU CONVOCATORIA

Artículo 52. El Premio Chihuahua por la inclusión social de personas con discapacidad, es el reconocimiento público que otorga el H. Ayuntamiento a las personas físicas y morales que trabajen a favor de los derechos humanos y la inclusión de las personas con algún tipo de discapacidad en el Municipio de Chihuahua.

Artículo 53. El Premio Chihuahua por la inclusión social de personas con discapacidad se otorgará anualmente el 3 de diciembre, fecha en que se celebra el Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

Artículo 54. El premio comprenderá dos categorías una de ellas correspondientes a personas físicas y otra para personas morales, constara de la entrega de una estatuilla, un diploma con el nombre del premio, firmado por la Presidenta o el Presidente Municipal, la o el Secretario del Ayuntamiento y la persona que presida la Comisión de Mujer, Familia y Derechos, así como la entrega de un estímulo económico por la cantidad equivalente a 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 55. La convocatoria para participar en el otorgamiento del premio será elaborada por la Comisión Especial de Premiación, publicada en formatos y en medios de accesibilidad universal, e integrada por las siguientes personas y aprobada por la Presidencia Municipal de Chihuahua, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, con el auxilio técnico de la Comisión Mujer Familia y Derechos.

I- El o la Regidora Presidenta de la Comisión de Mujer, Familia y Derechos del H. Ayuntamiento.
II- Las personas coordinadoras de las fracciones edilicias, o aquel Regidor o Regidora que se designe por las mismas;
III- La persona titular del Departamento que atienda los Grupos Vulnerables en el Municipio de Chihuahua.
IV- Una persona ciudadana distinguida por cada tipo de discapacidad, establecidas según el catálogo de la Organización Mundial de la Salud (OMS) vigente, debiendo ser además destacadas en la participación social en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad.
V- La persona titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos o quien designe en su representación.
VI- Una persona académica universitaria con notable experiencia en el área de discapacidad.

Última modificación publicada en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua número 80-I, de fecha 02 de septiembre de 2019.

Artículo 56. La Secretaría del Ayuntamiento, con dos meses de anticipación, publicará la convocatoria firmada por la o el Presidente Municipal y el o la Regidora Presidenta de la Comisión de Mujer, Familia y Derechos, en la Gaceta Municipal, dos diarios de circulación local, en la página electrónica del Municipio y sus redes sociales y se exhibirá en lugares públicos, con el objeto de que las personas físicas y morales puedan proponer y auto proponer personas candidatas a merecer el "Premio Chihuahua por la Inclusión Social de Personas con Discapacidad".

Artículo 57. Las propuestas deberán presentarse por escrito o en forma electrónica, ante la Comisión Especial de Premiación, en la sede prevista en la Convocatoria, y contener los siguientes datos:
I- Nombre;
II- Domicilio, número telefónico y correo electrónico, en su caso;
III- Fecha y lugar de nacimiento;
IV- Semblanza de sus acciones y aportaciones a la comunidad chihuahuense, así como comprobaciones de su loable labor en favor de las personas con discapacidad del Municipio de Chihuahua;
V- Las pruebas que se estimen pertinentes para acreditar lapropuesta;
VI- Datos de la persona proponente.
El periodo para el registro de personas candidatas a recibir el Premio Chihuahua por la inclusión social de personas con discapacidad, quedará comprendido en la respectiva convocatoria.

CAPÍTULO II
DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN

Artículo 58. La Comisión Especial de Premiación será conformada por las personas mencionadas en el artículo 55 del presente ordenamiento.

Artículo 59. La Comisión Especial de Premiación deberá sesionar al menos dos veces, una al cierre del registro y la segunda con el fin de discutir los perfiles participantes y elegir a la persona ganadora del premio; tendrá la Comisión las siguientes atribuciones:

I- Formular las convocatorias;
II- Realizar el estudio, análisis, discusión y votación de las propuestas planteadas;
III- Dictaminar sobre las propuestas planteadas, designando a la o las personas merecedoras del premio;
IV- Elevar a la consideración del Ayuntamiento el resultado de deliberación y votación;
V- Aprobar en su caso el otorgamiento póstumo del premio, y
VI- Las demás necesarias para otorgar el premio de acuerdo con este Reglamento.

Última modificación publicada en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua número 80-I, de fecha 02 de septiembre de 2019.

Artículo 60. Las personas integrantes de la Comisión Especial de Premiación están obligadas a guardar reserva sobre los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus funciones, con el fin de mantener la secrecía del premio en mención.

Artículo 61. la Comisión Especial de Premiación no podrá revocar sus propias resoluciones, que son de su exclusivo arbitrio e incumbencia.

Artículo 62. Las sesiones de la Comisión Especial de Premiación serán privadas, queda estrictamente prohibida la presencia de cualquier persona ajena a la misma y sus votaciones serán secretas.

Artículo 63. La Comisión Especial de Premiación está facultada para declarar desierto el premio, cuando considere que las personas propuestas carecen de méritos suficientes para su otorgamiento o se desempeñaron con falsedad ante la Comisión.

Artículo 64. Cuando la persona propuesta por la Comisión Especial de Premiación para recibir el premio se excusare, la Comisión elegirá y dictaminará de entre las demás personas propuestas a quien reciba el premio, en un término no mayor a cinco días naturales.

Artículo 65. Si dentro del procedimiento para el otorgamiento del premio falleciera la persona a quien se deba otorgar, la entrega del mismo se hará a sus familiares consanguíneos más cercanos.

CAPÍTULO III
DE LA ENTREGA DEL PREMIO

Artículo 66. El premio será entregado en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, misma que deberá celebrarse únicamente con este objeto.

Artículo 67. La Sesión a que se refiere el artículo anterior, se desarrollará de la siguiente manera:

I- El Regidor o Regidora Presidenta de la Comisión de Mujer, Familia y Derechos dará lectura al dictamen elaborado con base en el resultado de deliberación y votación de la Comisión Especial de Premiación.
II- La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento someterá a la aprobación del H. Ayuntamiento el dictamen que conceda el premio;
III- Una vez aprobado el dictamen, procederá el desarrollo de la ceremonia protocolaria depremiación y una persona integrante de la Comisión Especial de Premiación, dará lectura a la semblanza de la persona que reciba el premio;

Última modificación publicada en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua número 80-I, de fecha 02 de septiembre de 2019.

IV- El premio será entregado por el o la Presidenta Municipal y por la o el Regidor Presidente dela Comisión de Mujer, Familia y Derechos del H. Ayuntamiento.
V-Se concederá el uso de la palabra a la persona ganadora delpremio:
En esta sesión no podrán tratarse asuntos diversos, por lo que concluida la última intervención se levantara la Sesión Solemne.

(Se modifica el Título por Acuerdo Publicado en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento No. 80-I de fecha 02 de septiembre de 2019)

TÍTULO SEXTO
CAPÍTULO ÚNICO
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 68. Contra los actos de autoridad a que se refiere el presente Reglamento, cabrán los recursos establecidos en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

(Título adicionado mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua N°. 80-I, de fecha 02 de septiembre de 2019)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Para la Administración 2010-2013, se entregará el Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" en dos ocasiones, siendo una de ellas dentro del mes de Noviembre de 2011, y la otra en Mayo de 2013. El monto por categoría para este último ascenderá a 200 salarios mínimos, divisibles entre los dos rangos de edad comprendidos

TERCERO.- Túrnese el Presente Dictamen a la Secretaría General de Gobierno, a fin de que ordene su publicación en el Periódico oficial del Estado, conforme lo dispone la fracción I del artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Dese vista a la comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, para que incorpore a su proyecto de Presupuesto de egresos lo referente a los estímulos, ceremoniales y gastos de trámite de los premios y reconocimientos.

QUINTO.- La entrega del "Premio Municipal a las Mujeres Ejemplares del Municipio de Chihuahua" que

corresponde a la Administración Municipal 2013-2016, se llevará a cabo el día 8 de marzo del año 2016.

Última modificación publicada en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua número 80-I, de fecha 02 de septiembre de 2019.

SEXTO.- Por única vez, la publicación de la Convocatoria del Premio Municipal a las Mujeres Ejemplares del Municipio de Chihuahua, se hará con 40 días de antelación a la entrega del premio del año 2016.

SÉPTIMO.- Se establece que para la entrega del Premio Municipal del Ciudadano al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua 2020, será una fecha distinta a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Premios para el Municipio de Chihuahua, lo anterior derivado de la epidemia por la enfermedad ocasionada por el virus denominado SARS-CoV2 /(COVID-19) en México. La fecha de entrega será establecida por la Comisión Especial de Premiación, una vez que levanten las medidas establecidas por las autoridades sanitarias. ***(Artículo adicionado por acuerdo aprobado en S.O. 08/20 de fecha 27 de Mayo del 2020, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No.117-II, de fecha 01 de Junio de 2020)***

TRANSITORIOS

UNICO.- *La presente reforma entra en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.*
[Artículo adicionado por Acuerdo en S.O. 12/2020 de fecha 26 de Agosto del 2020 publicado en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, No. 130-II de fecha 07 de Septiembre de 2020].

DATOS GENERALES

Aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento **23/11** de fecha **01 de diciembre de 2011.**

Publicado en el Periódico Oficial del Estado, **N°. 33**, de fecha **25 de abril de 2012**.

Última modificación aprobada en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento **S.O. 12/2020** de fecha **26 de Agosto del 2020.**

Publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua **número 130-II**, de fecha **07 de Septiembre de 2020.**

Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua
Subdirección de Normatividad y Proyectos Especiales.